



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC), A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) Y LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIO DE LAMBARÉ (CCL)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre el Ministerio de Industria y Comercio, representado en este acto por el **VICEMINISTERIO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)**, en adelante denominado **VMMIPYMES**, representado en este acto por el Economista **ISAAC GODOY LARROZA**, Viceministro de MIPYMES, designado por Decreto Presidencial N° 97 del 23 de agosto del 2018, con domicilio legal en la Avenida Mariscal López N° 3.333 c/ Dr. Weiss, Villa Morra, de la ciudad de Asunción, por una parte; y por la **CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIO DE LAMBARÉ**, denominada en adelante **CCL**, representada en este acto por el señor **CARLOS ALBERTO SALINAS LABANCHE**, Presidente electo en Asamblea Ordinaria según Acta de Asamblea Ordinaria N° 44, con domicilio legal en la Avenida Cacique Lambaré casi Mburucuya de la ciudad de Lambaré, en conjunto denominada LAS PARTES; acuerdan establecer el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.-

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Industria y Comercio dentro de las atribuciones que le compete, desarrolla la promoción, protección y fomento de la actividad industrial. Así mismo, es facultad de esta institución, la realización, publicación de estudios y análisis económicos sobre el desenvolvimiento industrial, en coordinación y cooperación con otras entidades públicas y/o privadas.-

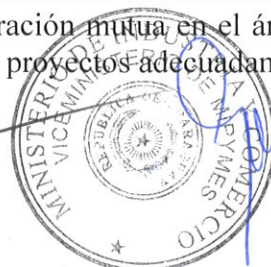
Que el VMMIPYMES, creado mediante Ley N° 4.457 para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), promulgada el 16 de mayo de 2012, tiene a su cargo la responsabilidad de dirigir y coordinar las funciones establecidas en la norma para la creación, desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores.-

Que la CCL, tiene por finalidad promover contactos y aglutinar esfuerzos voluntarios entre personas naturales y jurídicas vinculadas directa o indirectamente a las inversiones, la industria, el comercio y la prestación de servicios de las fuerzas vivas de la ciudad de Lambaré y del territorio nacional a fin de fomentar el desarrollo económico, así como las relaciones por medio de las actividades y servicios que prestan sus socios a la comunidad.

Por lo expuesto, LAS PARTES suscriben el presente Convenio, de conformidad a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación Interinstitucional entre el VMMIPYMES y la CCL, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y/o proyectos adecuadamente convenidos.-





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC), A TRAVÉS DEL
VICEMINISTERIO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
(MIPYMES) Y LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIO DE
LAMBARE (CCL)**

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las partes acuerdan promover acciones en conjunto, conforme a los programas y/o proyectos aprobados por las partes, donde se detallarán las actividades específicas, presupuestos, responsables, periodo de realización y otros aspectos relevantes afines a cada institución.-

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS

LAS PARTES podrán conjuntamente diseñar, elaborar, aprobar y ejecutar programas y/o proyectos, reglamentando y detallando las condiciones para su implementación, sujetas a los procedimientos internos de cada parte, según se requiera y a los términos de cada programa o proyecto.-

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Conforme al presente convenio, se establecerá una coordinación interinstitucional entre las partes, integrada por representantes técnicos con capacidad de tomar decisiones, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.-

Esta coordinación tendrá a su cargo el diseño, elaboración e implementación de los programas y/o proyectos, así también el monitoreo, evaluación y divulgación de resultados.-

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, o a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por las mismas.-

CLÁUSULA SEXTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Las instituciones firmantes manifiestan su interés en ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto, para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos, las partes se comprometen a suscribir convenios específicos con adecuación designada de común acuerdo en el marco del presente Convenio.-

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

El intercambio de datos, experiencias e informaciones, tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos acordados, y serán intercambiados entre las mismas dentro de los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes, asegurándose en todo momento la confidencialidad de los datos que así lo requieran, será un compromiso permanente entre las partes. Dicho intercambio es procedente siempre y cuando no se refiera a datos contenidos en expedientes confidenciales tramitados ante el VMMIPYMES.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC), A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) Y LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIO DE LAMBARE (CCL)

Las PARTES deberán tomar todas las medidas posibles para que dichas informaciones no sean divulgadas a terceros y a no utilizar esas informaciones con otros fines que los enunciados en el presente Convenio.-

CLÁUSULA OCTAVA: DEL USO DE LOGOTIPOS INSTITUCIONALES

Las partes acuerdan concederse mutuamente el uso y reproducción de sus logotipos oficiales institucionales, respecto a las actividades o proyectos en conjunto, en el marco de la vigencia del presente convenio; con carácter no exclusivo, intransmisible y revocable en cualquier momento por los mismos. Se podrán utilizar los logotipos en diseños de materiales promocionales y de apoyo mutuo, vías online, link en las web o en formatos físicos.-

CLÁUSULA NOVENA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera compromiso financiero alguno o ninguna forma de transferencia de recursos financieros o presupuestarios entre LAS PARTES. Cada parte podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, de manera independiente, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa. En caso de necesidad, someterán sus diferencias a un procedimiento de mediación, según lo establecido en la Ley 1879/02 de Arbitraje y Mediación; si las circunstancias así lo exigiere, por ausencia de acuerdo o inasistencia de una de las partes, someterán el conflicto a los tribunales judiciales de la jurisdicción de Asunción, con renuncia a cualquier otro, debiendo ser notificados en el domicilio legal declarado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, renovable por el mismo periodo según acuerdo entre LAS PARTES.

Una vez concluida la vigencia, las partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada al convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previo aviso, con antelación no menor a treinta (30) días corridos. La solicitud de rescisión del presente acuerdo, no interferirá con las actividades, programas o proyectos que se encuentren ejecutando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y estas continuarán su ejecución hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONFORMIDAD





**CÁMARA DE COMERCIO
INDUSTRIA Y SERVICIOS
LAMBARE**



**TETÁ MBA'E'APOPY
HA NEMU**
M-ctis-ckk/ta
Ministerio de
**INDUSTRIA
Y COMERCIO**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC), A TRAVÉS DEL
VICEMINISTERIO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
(MIPYMES) Y LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIO DE
LAMBARE (CCL)**

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firmado en pie en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionado en el encabezado del presente documento.



**CÁMARA DE COMERCIO
INDUSTRIA Y SERVICIO
LAMBARE**

Sr. Carlos A. Salinas Labarche
Presidente

Cámara de Comercio Industria y Servicio
de Lambare



Econ. Isaac Godoy Larroza
Viceministro de MIPYMES
Ministerio de Industria y Comercio